



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003.02009/I/550

Montevideo, 17 de agosto de 2003.

RESOLUCION N° 271 ACTA 030

VISTO: los resultados de la inspección practicada el día 9 de enero de 2002 a la estación del servicio de radiodifusión CX-284 de la ciudad de Colonia, cuyo titular es el señor Álvaro VARGAS LERENA.

RESULTANDO: que en el curso del procedimiento inspectivo se verificaron varias irregularidades, entre ellas, la instalación y operación de un radioenlace entre los estudios y la planta trasmisora de la citada emisora, sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora y consecuentemente se hizo uso de una frecuencia radioeléctrica no asignada. Respecto a las irregularidades constatadas, dicha situación se tramita por expediente caratulado con el número 200103040/1/780.

CONSIDERANDO: que por la utilización de una frecuencia no asignada corresponde exigir el cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas; de ello oportunamente le fue otorgada vista al interesado quien no presentó descargo alguno.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y el Decreto 153/93 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Intímase al señor Álvaro VARGAS LERENA el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, del doble de las tasas y tarifas evadidas cuyo monto asciende a \$ 690 (seiscientos noventa pesos con 00/100) por concepto de:

- utilización de una frecuencia radioeléctrica en la banda de ondas métricas, con un ancho de banda de 200 kHz, en carácter de exclusiva en el servicio fijo terrestre;
- operación de una estación en la precitada categoría de frecuencia.

2. Notifíquese personalmente al interesado de la presente Resolución.

3. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Radiodifusión y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.